

De acuerdo con el punto segundo de la resolución del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, **la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional**, se sometió a exposición pública por un periodo de 30 días, sin que se formulen alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el punto tres de este mismo acuerdo este se entiende **aprobado definitivamente**.

Por la presente se procede a la publicación en la web municipal de esta Administración del **Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 8 de fecha 18 de enero de 2023**, a efectos de su entrada en vigor con carácter definitivo.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL JEFE DE NEGOCIADO DE DESARROLLO LOCAL**

(Resolución n.º 39441/2021, de 18 de junio)

Oliver Morales Ventura

Código Seguro De Verificación	GaPIWf0yPF54T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oliver Morales Ventura - Jefe de Negociado-Desarrollo Local-OMV	Firmado	18/01/2023 11:59:23	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

14.631

## Pleno

### Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 220

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2022:

“ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

#### ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA

#### SUBVENCIÓN.

#### ARTÍCULO 4. PROYECTOS SUBVENCIÓNABLES

#### ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIÓNABLES

#### ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

#### ARTÍCULO 7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

#### ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

### CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

#### ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO

#### ARTÍCULO 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

#### ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

### CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

#### ARTÍCULO 14. ABONO

#### ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN

#### ARTÍCULO 16. INCUMPLIMIENTO

#### ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

## ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

## ARTÍCULO 19. INFRACCIONES Y SANCIONES

## ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

## DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

## ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

## ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

## ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento

de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al

respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

### ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

### ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo

a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

3.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

#### ARTÍCULO 4. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.

b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo. En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

i. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o

de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).

ii. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.

iii. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.

iv. Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).

v. Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.

vi. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.

vii. Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.

viii. Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.

ix. Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.

x. Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.

#### ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

- Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento

del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

- Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

- Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la “plantilla” u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

- Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

- Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

- Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

- Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

- Publicidad y propaganda.

- Actividades culturales y deportivas

- Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

- Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

- Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

5.2. La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3. Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

## ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.

2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.

3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.

5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.

6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.

9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

#### ARTÍCULO 7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.

d) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran

Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.

g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

h) También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

#### ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a). Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.

b). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c). Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.

e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

## CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

### ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ARTÍCULO 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b. Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.

c. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

e. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

f. Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

g. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i. Declaración responsable de (modelo Anexo II):

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3. El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

#### ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1. El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 65 puntos, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

$X_n$  = Puntuación obtenida en la valoración

$I_t$  = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$  = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

#### CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

##### 1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas

- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto

- Especificación de indicadores

- Viabilidad técnica de la acción a realizar

- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida

- Viabilidad financiera del proyecto

- Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

##### 2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable

- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas

- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de

- vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades

- Los proyectos que integren el acceso a las TICS

- Proyectos de infraestructuras básicas

- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos

- La protección o recuperación del medio ambiente
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas
- Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad
- Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2. A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

## ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2. El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

## ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

13.1. La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

13.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

13.3. El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4. Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la Vía Administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5. La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

13.6. La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

### CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

#### ARTÍCULO 14. ABONO

14.1. El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2. Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden

a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN

15.1. A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.

b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3. La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según anexo III.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados.

- Resultados obtenidos.

- Actividades realizadas.

- Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

- Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.

- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

I. Número de la factura.

II. Fecha de la expedición.

III. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o

equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.

IV. Descripción de las operaciones (objeto facturado).

V. Importe.

VI. Proyecto al que se destina.

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4. El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5. Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

## ARTÍCULO 16. INCUMPLIMIENTO

16.1. La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2. Asimismo, procederá el reintegro cuando concurran las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1. La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2. Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurran causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.

c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4. La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

#### ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las

actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

#### ARTÍCULO 19. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD

20.1. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**



20.2. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

#### DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD DATOS

##### DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Segundo. Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado \_\_\_\_\_.

Tercero. Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto. Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto. Marcar una de las dos opciones:

- No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

- Órgano concedente:
- Fecha de solicitud:
- Fecha concesión:
- Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de..... para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto: \_\_\_\_\_

Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo): \_\_\_\_\_

Objetivos del Proyecto: \_\_\_\_\_

Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto): \_\_\_\_\_

Aportación de otras entidades: \_\_\_\_\_

Coste total del proyecto: \_\_\_\_\_

Duración del proyecto: \_\_\_\_\_

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1. Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

5. Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

6. Declaración responsable (Anexo II).

7. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_, en relación a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

2. Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN****ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD**

D./DÑA. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en calidad de Secretaria/o de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

Primero. Que por Resolución de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20..... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad \_\_\_\_\_ una subvención para el proyecto \_\_\_\_\_ por un importe de \_\_\_\_\_ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo. La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero. Que el coste total del proyecto \_\_\_\_\_ en el ejercicio 20.... asciende a \_\_\_\_\_ euros.

Cuarto. Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a) (firma y sello Secretario/a)

SEGUNDO. Someter a exposición pública el texto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que en un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Habiéndose publicado anuncio de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de fecha 7 de octubre de 2022, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobada la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional, de conformidad con lo establecido en el apartado dispositivo tercero del acuerdo de su aprobación inicial, de fecha 30 de septiembre de 2022.

**RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

(sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

19.602

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

### ANUNCIO

**221**

Con fecha 10/01/2023, la Sra. Alcaldesa ha dictado la resolución número 2023-0002, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### DECRETO DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL CON CARGO A PARTE DE LOS FONDOS RECOGIDOS EN LA ORDEN 1734 DE FECHA 27/12/2022, DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDAN LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL REFUERZO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DEPARTAMENTAL NÚMERO 1633/2022 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Mediante Orden Ministerial de fecha 23 de agosto de 2022, se concede a la Comunidad Autónoma de Canarias, una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por importe de 35 millones de euros, destinados a la financiación del Programa para la Lucha contra la Pobreza

y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. La misma establece, en su apartado tercero, punto 2, que la subvención concedida tiene por objeto: “financiar el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales que se describen en el anexo 2 de esta Orden”.

Con fecha 16/12/2022 fue enviada la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, solicitud de aportación dineraria para financiar las actuaciones a realizar para el Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, por importe de 33.698,89 euros coincidente con la cuantía determinada en la Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, para el desarrollo del proyecto “Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Ayuda a Domicilio, Información y Orientación, Prevención e Inserción y Atención en Situaciones de Emergencia Social”.

Vista la Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud número 1734 de 27 de diciembre de 2022, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el Refuerzo de las Prestaciones Sociales Básicas de los Servicios Sociales Municipales, y por la que se concede al Ayuntamiento de Agaete una aportación dineraria por importe de 33.698,89 euros para el Proyecto “ Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Ayuda a Domicilio, Información y Orientación, Prevención e Inserción y Atención en Situaciones de Emergencia Social”, se hace necesario destinar la cantidad de 20.842,07 euros para Prestaciones Económicas de Emergencia.

Visto el Informe emitido por la Trabajadora Social Responsable Técnica del Departamento de Servicios Sociales, el día 09/01/2023, que incluye una propuesta de medidas a adoptar.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de ayudas de emergencia social con cargo a parte de los fondos recogidos en la orden 1734 de fecha 27/12/2022, por